PROCESO					
RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA, LA EMPRESA Y ACTORES INTERNACIONALES					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO No. 10 – PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES AL SENA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO No. 10 – PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES AL SENA

1. En concordancia con lo establecido en el Artículo 17 Parágrafo 3 del Acuerdo 0007 de 2021, Las empresas individuales, así como las empresas que conforman un consorcio o unión temporal que se presenten en "Modalidad Individual" también podrán ser empresas beneficiarias de los proyectos presentados en la "Modalidad Gremios".

Ahora bien, en caso de que las empresas que participen en la "Modalidad Individual" hagan parte de un gremio también proponente, y decidan suscribir el Anexo No. 10.2 "Modelo Carta de Concertación Empresa Agremiada" en el marco de la propuesta que presente el Gremio, deberán tener en cuenta que sus aportes parafiscales pagados al SENA serán distribuidos en partes iguales entre su propuesta para la "Modalidad Individual" y la propuesta presentada por el Gremio en "Modalidad Gremio".

En este sentido, en la "Modalidad Empresa Individual" se tendrá en cuenta el aporte parafiscal pagado al SENA por la empresa proponente en la vigencia inmediatamente anterior. En el caso de consorcios y/o uniones temporales dentro de esta modalidad, se sumarán los aportes de cada una de las empresas integrantes pagados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Respecto de los consorcios y/o uniones temporales en los que uno o más de sus integrantes correspondan a empresas y/o entidades públicas, el cálculo y verificación de los aportes parafiscales se efectúa respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, para dicho análisis no se tendrán en cuenta los aportes parafiscales realizados por empresas afiliadas, agremiadas, vinculadas o pertenecientes al gremio que integre dicho consorcio y/o unión temporal.

2. En este orden de ideas, se advierte que la suma de los aportes parafiscales utilizados para la presentación de ambas propuestas (Modalidad individual y Modalidad Gremios) no superen el 50% del valor total de sus aportes parafiscales realizados al SENA en la vigencia anterior.

3. En la Modalidad Gremios se tendrá en cuenta el aporte parafiscal pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por el gremio proponente, y se podrá tener en cuenta el de las empresas y personas que hagan parte de este en calidad de agremiadas, siempre y cuando se cumpla con los numerales subsiguientes.

 Tratándose de consorcios y/o uniones temporales conformados exclusivamente por gremios, el cálculo y verificación de los aportes parafiscales se realizará con base en la suma de los aportes efectuados por cada uno de los gremios integrantes.

 Así mismo, se podrán tener en cuenta los aportes parafiscales de las empresas agremiadas a los gremios integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando cada uno de dichos gremios las haya relacionado en los Anexos N°. 10.1 y 10.2. Para tal efecto, cada uno de los gremios que conformen el proponente plural deberá diligenciar de manera individual los referidos Anexos, conforme a lo establecido en el presente acápite, y demás anexos del pliego de condiciones.

 Se recuerda que en el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por una o más empresas individuales, el cálculo y la verificación de los aportes parafiscales se realizará de conformidad con lo dispuesto en para la Modalidad Empresa Individual.

4. Para la "Modalidad Gremios" se deberán cargar en SECOP II las Cartas de Concertación Empresa Agremiada usando el modelo establecido en el Anexo No. 10.2 "Modelo Carta de Concertación Empresa Afiliada", la cual deberá encontrarse firmada únicamente por el Representante Legal de la empresa agremiada, con fecha anterior a la presentación de la propuesta.

 Con la presentación de las Cartas de Concertación Empresa Agremiada, el proponente se compromete a beneficiar a los trabajadores de la empresa agremiada, en caso de que se suscriba el correspondiente convenio con el SENA.

5. Se deberá diligenciar completamente el Anexo No. 10.1 "Relación de Empresas Agremiadas al Proponente" y cargarlo en SECOP II. En este documento se deberán relacionar las empresas agremiadas con quienes se haya suscrito el Anexo No. 10.2 "Modelo Carta de Concertación Empresa Agremiada".

6. Se reitera que se podrán tener en cuenta los aportes parafiscales de las empresas agremiadas a los gremios integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando cada uno de dichos gremios las haya relacionado en los Anexos N°. 10.1 y 10.2. Para tal efecto, cada uno de los gremios que conformen el proponente plural deberá diligenciar de manera individual los referidos Anexos, conforme a lo establecido en el presente acápite, y demás anexos del pliego de condiciones.

7. En la etapa correspondiente, el SENA verificará que el diligenciamiento de la información contenida en el Anexo N° 10.1 “Relación de Empresas Agremiadas al Proponente” se encuentre completa cómo mínimo para las empresas de las cuales haya cargado cartas de concertación.

8. Para el cálculo de uso de parafiscales de las empresas concertadas, el proponente deberá cargar la totalidad de las Cartas de Concertación de Empresas Afiliadas al Gremio que se hayan relacionado en el Anexo N° 10.1 “Relación de Empresas Agremiadas al Proponente”, o por lo menos las necesarias para cubrir el monto de cofinanciación solicitada al SENA en la propuesta.

9. Para la modalidad Gremios, se verificará el monto de cofinanciación a partir de las cartas de concertación allegadas de las empresas relacionadas en el Anexo N° 10.1 “Relación de Empresas Agremiadas al Proponente”, así como de los parafiscales pagados por el proponente al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

10. Para soportar la cofinanciación solicitada al SENA en la oferta, únicamente se validará, extraerá y utilizará el 50% del valor total de aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia inmediatamente anterior por parte del gremio proponente y de las empresas afiliadas relacionadas en el Anexo N° 10.1 “Relación de Empresas Agremiadas al Proponente” y de las cuales se haya allegado la respectiva carta de concertación.

11. Si una empresa suscribe Cartas de Concertación con más de un gremio proponente, el SENA dividirá proporcionalmente el aporte en partes iguales entre la cantidad de proyectos/propuestas en las que se haya relacionado dichas empresas. Esto también aplica para los integrantes de consorcios y uniones temporales compuestos exclusivamente por gremios.

 Nota 1: El SENA podrá verificar a través de cualquier medio, de manera aleatoria, parcial y/o completa, según estime la Entidad, la información y datos relacionados en el Anexo N° 10.1 “Relación de Empresas Agremiadas al Proponente” y en las Cartas de Concertación allegadas. Dicha dicha información debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social). Si algún NIT presenta inconsistencias, no será tenido en cuenta el valor de su aporte parafiscal.

 Nota 2: La información y documentos aportados por el proponente podrán ser objeto de verificación, al igual que los documentos que sean entregados en el periodo de subsanación. Por lo anterior, los gremios deberán concertar con sus empresas afiliadas (públicas y/o privadas) para la participación en la convocatoria a través de la propuesta, teniendo en cuenta que las mismas hayan autorizado en su totalidad el uso de sus recursos para la convocatoria vigencia 2025.

Nota 3: Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo o que no vayan a beneficiar durante la ejecución. Llegado el caso de que en la ejecución la empresa llegue a desestimar el uso del cupo o cupos para sus trabajadores, se solicita que sea informado al SENA con el fin de estar al tanto de la situación.

Nota 4: No se aceptará como subsanación el envío de nuevas cartas de concertación y/o la inclusión de nuevas empresas que no se hayan relacionado en el Anexo No. 10.2 al momento de presentar la propuesta inicial.

Nota 5: No se aceptará como subsanación el cargue de Cartas de Concertación Empresa Agremiada, de empresas que no se allegaron y/o que no se relacionaron en el Anexo No. 10.2 al momento de presentar la propuesta inicial.

Nota 6: No se aceptará como subsanación el cargue de documentos expedidos o suscritos con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.

Nota 7: Cuando se evidencie que cualquiera de los documentos presentados por el proponente contenga información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad, se rechazará la propuesta.

Nota 8: Cuando las Cartas de Concertación Empresa Agremiada no soporten el valor de cofinanciación solicitado al SENA en la propuesta, o no den cumplimiento a lo establecido en el presente documento y pliego de condiciones, se rechazará la propuesta.

En caso de que se suscriba el convenio, el gremio conviniente, deberá beneficiar con el proyecto como mínimo a un trabajador de las empresas afiliadas relacionadas en el Anexo No. 10.1 y que hayan suscrito Anexo No. 10.2.

Proyectó: *Diego Orlando Espinel Correa - Contratista Profesional GGPC*
Revisó y aprobó: *Margiori Muñoz Salazar – Coordinadora GGPC*